

DECRETO N° 016/04

VISTO:

La Resolución N° 1631/04 dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante a los 9 días del mes de enero de 2004, comunicada a este Departamento Ejecutivo con fecha 15 de enero de 2004 y rectificado su texto mediante nueva presentación de fecha 19 de enero de 2004, en relación a la modificación del Art. 3° de la Ordenanza N° 1392/00, modificada por Ordenanza N° 1426/01 (uso de fondos recaudados a través de la Oficina de Venta de Inmuebles-DUC)

Y CONSIDERANDO:

Que el referido asunto fue tratado en el seno del Concejo Deliberante incumpliendo lo establecido en el Art. 22 de la ley Orgánica Municipal 8102, ya que el aludido Proyecto de Ordenanza no fue incorporado dentro de la convocatoria realizada por el Intendente Municipal mediante Decreto N° 006/04, sino simplemente se agregó en el punto 7) del referido Decreto la respuesta a una nota elevada por ese Cuerpo, motivo por el cual no debió haberse tratado ni sancionado ese Proyecto de Ordenanza;

Que mas allá de esta consideración de índole formal, corresponde analizar la decisión adoptada por el Concejo Deliberante desde la óptica del diario quehacer dentro de la administración municipal, conociendo las necesidades y potencialidades de los recursos genuinos y de las erogaciones que debe afrontar el Municipio;

Que en el caso de suprimirse a partir del mes de julio de 2004, el 25% los ingresos a Rentas Generales se pondría en riesgo el normal funcionamiento del Municipio, no siendo posible a la fecha determinar el momento exacto en que la modalidad pretendida mediante la Resolución aludida pueda ser adoptada, razón que lleva a sugerir dejar el texto de la Ordenanza original y en el preciso momento en que la economía municipal demuestre signos positivos, se estudie la situación y las posibles derivaciones de la misma;

Que con respecto al 50% restante, este Departamento Ejecutivo considera que al menos un 20% (veinte por ciento) de ese 50% (cincuenta por ciento) de la venta, debe dejarse como se venía disponiendo para otro tipo de necesidades u oportunidades, como a modo de ejemplo se detalla:

- a) La adquisición de una pala mecánica más nueva para poder mantener mejor las calles,
- b) Inversiones para remodelación paseo El Zapato,
- c) Compra de equipamiento para el armado del taller mecánico municipal,

- d) Un excelente proyecto de promoción turística para aumentar la actividad turística en temporada baja que el plan estratégico que se esta consensuando, tiene un costo superior al ingreso de turismo, pero a la vez necesita de todas las acciones en forma mancomunada para poder funcionar,
- e) Ampliación, equipamiento y reforma edilicia en el Hospital a través de un programa nacional que requiere un 30% aproximado de contraparte municipal;
- f) Otros proyectos y oportunidades que pudieran presentarse en el futuro;

Que no es posible comprender que luego de solicitarse opinión sobre el proyecto de la concejal Rosanna Olmos, el cual fue considerado en este Departamento Ejecutivo y habiéndose respondido a ese Concejo sobre su viabilidad, se haya cambiado completamente el espíritu de aquel, habiéndose aprobado sobre tablas y en sesión extraordinaria un nuevo texto;

Que el proyecto presentado por el bloque de la UCR no tuvo la misma vía de consulta que el de la concejal Olmos, lo que ha impedido a este Departamento Ejecutivo poder conocer con tiempo la nueva propuesta y en todo caso sugerir desde lo práctico y sustentable las posibilidades de modificación;

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 49° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, el Intendente Municipal de Capilla del Monte;

D E C R E T A

Art. 1°.-:VETASE en todos sus artículos la Resolución N° 1631/04 dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte con fecha 9 de enero de 2004 y comunicada al Departamento Ejecutivo Municipal con fecha 15 de enero de 2004 y rectificado su texto mediante nueva presentación de fecha 19 de enero de 2004, por los motivos establecidos en los considerandos del presente Decreto.-

Art. 2°.-:VUELVA al Concejo Deliberante a sus efectos, sugiriéndose de ser posible a los Sres. ediles quieran tener a bien continuar con la metodología de consulta de opinión a este Departamento Ejecutivo sobre los posibles proyectos de ordenanza que pudiesen presentarse ante dicho Cuerpo.-

Art. 3°.-:El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Producción.-

Art. 4°.-:COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 22 de enero de 2004.-

firmado: OSCAR AMANTE CARLOS GUSTAVO DE FIGUEREDO
 SEC. DE GOB. Y PROD. INTENDENTE MUNICIPAL